

BOLLEFIN

DE

PRIMERA ENSEÑANZA

DE ESTE DISTRITO UNIVERSITARIO

Revista decenal pedagógica y administrativa del ramo, órgano de la asociación de esta provincia constantemente consagrada á defender los intereses de los maestros y de las escuelas

PREMIADO CON DIPLOMA DE 1ª CLASE EN LA EXPOSICION ESCOLAR DE VALLADOLID 1894

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, imprenta de este periódico y casa de los señores Delegados de la Habilitación de primera enseñanza de esta provincia.

Se publica los días 5, 15 y 25 de cada mes

Dirección y Admon.: Clavel 2

TELÉFONO NÚM. 26,

donde deberán hacerse los pagos directos y todas las reclamaciones

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Península é islas adyacentes, por semestre, 2 pesetas 75 céntimos.
Por un año, 5 pesetas 50 céntimos.
Ultramar, por un año, 8 pesetas.

SECCION DE ASOCIACIONES

CONVOCATORIA

Se ruega á los señores Maestros titulares de ambos sexos, que pertenecen á la Asociación de este partido de Alba de Tormes, se sirvan concurrir á la reunión que se verificará en la escuela elemental de niños de dicha villa, el día 19 de los corrientes, á las once de su mañana, con el fin de tratar asuntos de la mayor importancia, en beneficio de la clase.

El Presidente,

Victoriano Muñoz.

Alba de Tormes, 13 de agosto de 1900.

El nuevo decreto de Pagos

Malas, malísimas impresiones se adquieren y fatales augurios se conciben para el porvenir del pago de las atenciones del personal y material de escuelas, al leer en la prensa del ramo, los juicios que viene emitiendo sobre el Real Decreto de 21 del pasado, inserto en la *Gaceta* de 23 del mismo, refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, que ya conocen nuestros lectores.

Nosotros ya hemos emitido también nuestra humilde opinión sobre dicha soberana dis-

posición; y hoy por hoy, y sin perjuicio de ansiar como los que más la publicación de las oportunas disposiciones complementarias de aquella, por los Ministerios de Instrucción pública y de gobernación, haremos lo de siempre, esto es, no emplear nuestras energías en redactar artículos de acres é intemperantes censuras, que á nada conducen, sino que, como otras veces, pondremos nuestra escasa valía y poca ó mucha competencia al servicio de nuestras autoridades, á fin de que secundados sus loables propósitos con nuestra ayuda, débil si, pero auxiliada por la más firme é inquebrantable buena voluntad, hacia nuestros queridos compañeros, éstos consigan percibir sus haberes con la mayor regularidad posible, y con la mayor y más completa independencia, como la venimos consiguiendo hace más de 20 años, á través de diversos decretos, infinidad de reales órdenes y circulares de variada índole y complicada ejecución; asegurando al Magisterio primario de la provincia de Salamanca que, ínterin aliente y fortifique nuestro ánimo su confianza y unánime adhesión, iremos donde sea necesario, y haremos cuantos sacrificios sean precisos para poner á salvo sus intereses, que de continuo hemos considerado y consideraremos como propios.

SECCION OFICIAL

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Determinar la esfera de acción del Estado en cada una de las graves cuestiones del problema general de Instrucción pública, fijando hasta donde llega la misión de aquél y donde empiezan las atribuciones de la Universidad, es ciertamente establecer con criterio seguro la mejor base científica para resolver con acierto dicho problema en sus variados y complejos aspectos. Y esta determinación de los derechos del Estado y de las facultades del profesor es doblemente interesante en lo que se refiere á los *cuestionarios, programas y libros de texto*, porque unas veces el concepto que los profesores forman, equivocando el fin ó exagerando la extensión de una asignatura, y otras veces los estímulos mal sanos de la codicia, pueden desvirtuar el carácter de los *Programas* y de los *libros de texto*.

A remediar los males que la opinión ha señalado, y á evitar los abusos que puedan cometerse, tiende este real decreto, en el cual se afirma el derecho del Estado para fijar por medio de un *cuestionario* general el carácter y extensión de cada una de las asignaturas incluidas en el plan de estudios; se reconoce la facultad del profesor para cumplir su misión docente con la más amplia libertad dentro de los límites de aquel cuestionario; se establecen trámites y juicios previos que garanticen las condiciones didácticas de los *libros de texto*, y se encomienda al voto público de la junta de profesores del establecimiento ó facultad a resolución de las quejas que en contra de aquéllos se formulen, con apelaciones ante el consejo universitario y real consejo de Instrucción pública.

Considera el que suscribe que el acertado ejercicio de los derechos legítimos del Estado y la intervención de los claustros, asociándolos á las responsabilidades de cada uno de los profesores, han de producir más beneficiosos resultados que el *texto* único, en favor del cual se ha levantado favorable clamoreo, sin parar mientes en que su uniformidad, no solo no respetaría debidamente los fueros de la cátedra, sino que

mataría las sanas iniciativas y cuanto hay de personal en la obra del profesor, dejando margen á más grandes y trascendentales abusos.

Por las razones expuestas, el ministro de Instrucción pública y Bellas Artes tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 6 de julio de 1900.—Señora: á los R. P. de V. M.—Antonio García Alix.

REAL DECRETO

A propuesta del ministro de Instrucción pública y de Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de ministros;

En nombre de mi augusto hijo el rey D. Alfonso XIII, y como reina regente del reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El gobierno encomendará al consejo de Instrucción pública que determine, por medio de un cuestionario general, el fin, carácter y extensión de cada asignatura de las incluidas en el plan de estudios, á fin de que no se desnaturalice su exposición en la cátedra ó en el libro de texto, y no resulte, en su consecuencia, duplicada una enseñanza ú omitida la que el legislador ha querido establecer.

Art. 2.º El profesor ó profesores desenvolverán el contenido de la asignatura y redactarán el programa de la misma con plena libertad en cuanto al plan, método y doctrina; pero siempre con sujeción al cuestionario general redactado por el Consejo de Instrucción pública.

Art. 3.º El libro de texto que señale el profesor deberá estar previamente aprobado, desde el punto de vista de sus condiciones didácticas, por el Consejo de Instrucción pública ó por la Junta de profesores del establecimiento ó facultad en que se estudie la asignatura. Si se formulara, no obstante, alguna reclamación de oficio ó por particular sobre el precio del libro de texto, su extensión ó condiciones didácticas, la expresada Junta de profesores resolverá si es excesivo el precio y si debe retirarse de los cuadros de enseñanza. La votación en todo caso será nominal y pública y se insertará individualmente en la *Gaceta de Madrid*.

Contra la resolución se podrá recurrir ante el Consejo universitario, y después en última instancia ante el Consejo de instrucción pública.

Art. 4.º Los programas habrán de ser todos los cursos igualmente aprobados por la Junta de Profesores.

Art. 5.º La adquisición del libro de texto que el profesor señale no será obligatoria para los alumnos, los cuales podrán prescindir de aquél, siempre que en otra forma ó por otros medios logren adquirir los conocimientos que constituyen la asignatura.

Dado en Palacio á seis de Julio de mil novecientos.—*Maria Cristina*.—El ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, *Antonio García Alix*.

Universidad literaria de Salamanca

ANUNCIO

Por consecuencia del concurso de ascenso para proveer escuelas públicas, anunciado en la *Gaceta* de 17 de febrero de 1899, y en virtud de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Reglamento orgánico de primera enseñanza de fecha 6 del mes último, este Rectorado ha acordado los nombramientos de Maestras en propiedad siguientes:

Escuelas de niñas

D.ª Joaquina Sánchez Giner, para la de Macotera, (Salamanca), con el sueldo de 1.100 pesetas.

D.ª Catalina Sánchez Montero, para la de Arroyo del Puerco, (Cáceres), con 1.100 pesetas.

Lo que se anuncia en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*, debiendo contarse el plazo de 30 días para tomar posesión desde la inserción en el primero de los citados periódicos.

Salamanca 11 de agosto de 1900.—El Vicerector, *Ramón Segovia*.

(B. O. de hoy.)

CRÓNICA PROVINCIAL

Suelto.—Tomamos de nuestro estimado colega *El Magisterio Español* el siguiente:

«*Reclamación.*—Los Maestros de la Coruña han dirigido al Señor Ministro de Instrucción pública una enérgica instancia pidiéndole que se prorroguen en favor del Señor Villar de Francos los poderes que los firmantes le tenían otorgados como habilitado de los mismos. La reclamación está bien fundada y celebraremos que fuese atendida».

Según nuestras noticias el Señor Ministro

se halla resuelto á acceder, por ser de justicia, á lo que le piden los Maestros coruñeses, haciendo extensiva esta resolución, á las demás provincias, en el sentido de que sean respetados en sus puestos los actuales habilitados que merezcan la confianza de sus poderdantes.

Defunciones.—Con sentimiento, asociándonos al que en estos momentos aflige á las familias respectivas, participamos á nuestros queridos lectores las de don Cipriano Hernández Ajero, maestro jubilado de la Cabeza de Béjar, don Joaquín Lizarraga, Director de la Normal de Vizcaya, nuestro querido maestro que fué en la de Zaragoza, y de don Santiago Arnal Ramos, Inspector de primera enseñanza de la provincia de Barcelona, muy ilustrado y muy competente funcionario y cariñoso condiscípulo que fué nuestro en la capital aragonesa. De todo corazón rogamos á Dios dé á los finados un lugar en el de los bienaventurados.

Expediente.—Don Ramón Laseda y Rodríguez, profesor de primera enseñanza de Béjar, ha incoado expediente de observación por imposibilidad física por el ejercicio de la enseñanza.

Exámenes.—Los exámenes que han de celebrarse en la Escuela Normal de mestra, de esta ciudad, durante el mes de septiembre para las alumnas oficiales comenzarán el 17 de dicho mes.

En descubierto.—Lo están en el pago los pueblos que decíamos en nuestro número anterior.

Solicitudes.—Las solicitudes para el ingreso oficial en el primer curso del grado elemental en las Escuelas Normales de esta ciudad, deberán presentarse durante la segunda quincena del presente mes de Agosto, en la secretaría de dichas escuelas.

A pesar de que por la superioridad no se han dictado aún las disposiciones que es de esperar se dicten, referentes á habilitados, nuestro querido Director y amigo Don Gonzalo Sanz y Muñoz, que lo es de toda la provincia, agradece, estima y acepta, en lo mucho que para él suponen y valen, las continuas y espontaneas pruebas de adhesión y confianza que diariamente recibe, ya de Maestros en particular ya de los de los Partidos y circunscripciones, rei-

terándole sus poderes y confirmación en el cargo que viene desempeñando.

Defunciones.—Con sentimiento tenemos que participar á nuestros compañeros las de Don Angel Revuelta y de la señorita Doña Magdalena Alonso, Profesores de primera enseñanza, á cuyas familias acompañamos en su justo dolor, á la par que rogamos á Dios dé á los finados un lugar en la gloria.

«Cumpliendo los maestros de las escuelas públicas de esta capital, el deber que les impone el Reglamento de la Asociación establecida entre los de la provincia, como individuos de la Comisión permanente de la misma, y teniendo además en cuenta que está ya próximo á plantearse el Real decreto de 21 de julio último, sobre pago de las atenciones de primera enseñanza, acordaron visitar, como lo han hecho, á los señores delegados de Hacienda é interventor de la provincia, con el fin de suplicarles atiendan con el celo que les distingue al nuevo servicio que dicha soberana disposición les confía.

Los citados funcionarios acogieron con la mayor atención á los representantes del Magisterio salmantino y ofrecieron hacer cuanto de ellos dependa, para lograr que en esta provincia sigan pagándose las obligaciones de la primera enseñanza con la mayor puntualidad, removiendo cuantos obstáculos á ello se opongan y secundando en esta parte con todo su celo é inteligencia, los loables propósitos del gobierno de Su Majestad.»

Así se expresa nuestro estimado colega local *El Adelanto*, en el suelto anterior, lo cual probará á nuestros queridos compañeros no descuidamos un solo momento la cuestión del pago de sus haberes, en el sentido que hablamos en nuestro artículo editorial del presente número; y al efecto, también nosotros hemos tenido el gusto de visitar al señor Delegado de Hacienda pública, celebrando con él detenida conferencia, en la cual, con una amabilidad, atenciones y deferencias, que jamás agradeceremos bastante, nos aseguró que incondicionalmente le encontraríamos siempre resuelto á conseguir que los Maestros de la provincia de Salamanca, continuaran percibiendo sus asignaciones con la mayor regularidad y sin dilaciones ni demoras de ningún género; hallándose dispuesto, para

conseguirlo, á usar sin contemplaciones de ningún género de cuantos medios la ley pone á su disposición. Gracias mil enviamos á tan celoso jefe por sus loables propósitos en favor de nuestros hermanos de profesión, en nombre de los mismos, á la par que, para que aquéllos se realicen, le prometemos nuestra constante cooperación y ayuda.

CORRESPONDENCIA Y CONSULTAS

Casar del Palomero (Cáceres). Sr. D. C. G.—Se le contesta por el correo.

Béjar. Sr. D. A. G.—Conforme con el contenido de su última.

Cubo de D. Sancho. Sr. D. H. S.—Se le contesta por el correo.

Cerecinos de Campos (Zamora). Sra. Doña J. M.—Se le contesta por el correo.

Torrejón el Rubio (Cáceres). Sr. D. J. M.—Idem.

Vitigudino. Sr. D. M. G. M.—Idem, ídem.

Berrocal de Salvatierra. Sr. D. A. A.—Se le contestó por el dador de la suya.

Béjar. Sra. D.^a L. C.—Idem por el correo.

Diosleguarde. Sra. D.^a B. G. P.—Idem.

Villarino. Sr. D. F. V.—Idem.

Sepulcro Hilario. Sr. D. P. S.—Recibida su última. Mil gracias.

Robledillo de Gata. Sr. D. M. B. P.—Puede ir á cobrar á Ciudad-Rodrigo en donde se halla su liquidación.

Aldeaseca de la Frontera. Sr. D. M. C.—Se le contesta por el correo.

Cantalapiedra. Sra. D.^a L. S. M.—Idem.

Santo Tome de Zabarcos.—Sr. D. F. M.—Idem.

Alba de Tormes. Sr. D. V. M.—Gracias mil por su expresiva, honrosa y atenta carta y sus loables propósitos hacia mi humilde persona referentes á los deseos que le animan para que los compañeros de ese partido me confirmen en el cargo de su Habilitado.

Martiago. Sr. D. M. I.—Idem, ídem, ídem.

Pedroso, Espino de la Orbada y Parada de Rubiales. Señores Doña T. A., L. E. T. G. y Don C. E., B. G. y J. C.—Envío á Uds. mi más sincera expresión de gratitud por su espontánea adhesión á lo acordado por los compañeros de la capital, tan cariñosamente expresado en su atento oficio y carta de fecha 13 del actual.

Señoras Doña G. F. y Doña E. G.—Idem, ídem.